

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO DE
SUMINISTRO ELECTRICO**

En El Tanque a 12 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO** y **DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayores de edad, casados bajo el régimen legal de gananciales, vecinos de El Tanque, con domicilio en calle El Granero, n° 10, B, y provistos de los D.N.I. n° 42.041.709-D y 42.005.937-W, EN CALIDAD DE USUFRUCTUARIOS.

De otra parte, **DON ISIDRO QUINTANA RAVELO** y **DOÑA FRANCISCA AMELIA RODRIGUEZ RUIZ**, mayores de edad, soltero y divorciada, vecinos de El Tanque, con domicilio en calle El Granero, n° 10, y provistos de los D.N.I. n° 78.564.417-M y 48.555.020-L, EN CALIDAD DE PROPIETARIOS.

INTERVIENEN

Ambas partes en su propio nombre y derecho.

CAPACIDAD

Los comparecientes se reconocen recíprocamente plena capacidad legal a los efectos de otorgar el presente **CONTRATO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO DE SUMINISTRO ELECTRICO,** y a su tenor.

EXPONEN

PRIMERO.- DON ISIDRO QUINTANA RAVELO y DOÑA FRANCISCA AMELIA RODRIGUEZ RUIZ son propietarios, por mitades en común y proindiviso, del pleno dominio de la siguiente finca:

- URBANA.- Sita en la calle Granero, n° 10, en el término municipal de El Tanque. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos al tomo 776, libro 26, folio 38, finca número 1.513 de El Tanque.

Referencia catastral de la finca:38044A003000290001YM-38044A003000290000TX

Título: Escritura de compraventa de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante la notario doña Maria Teresa Lovera Cañada, bajo el número 1.761 de su protocolo.

SEGUNDO. - Que DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO y DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ son propietarios del pleno dominio de un trozo de terreno sito en calle El Granero, n° 10(B), Polígono 3, Parcela 30, en el término municipal de El Tanque, con referencia catastral 38044A003000300001YT, **linda con la propiedad de DON ISIDRO QUINTANA RAVELO y DOÑA FRANCISCA AMELIA RODRIGUEZ RUIZ.**

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Que DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO y DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ desean realizar la instalación y **conexión** del suministro eléctrico, en relación a la finca de su propiedad, **AUTORIZANDO DON ISIDRO QUINTANA RAVELO y DOÑA FRANCISCA AMELIA RODRIGUEZ RUIZ,** a que se coloque en la fachada de su vivienda (al lado de la caja del contador de suministro eléctrico que ya existe), la correspondiente caja y contador de suministro eléctrico para la propiedad de DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO y DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Asimismo, DON ISIDRO QUINTANA RAVELO y DOÑA FRANCISCA AMELIA RODRIGUEZ RUIZ, **AUTORIZAN la servidumbre de paso de la instalación eléctrica** necesaria para la conexión del suministro eléctrico hacia la propiedad de DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO y DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, desde la caja del contador de luz que se instale, hasta la propiedad de DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO y DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

La presente autorización no se invalidará aunque la finca se enajene, sino que seguirá en vigor la misma, sea quien fuese el propietario.

SEGUNDA. - Se adjunta fotografía del lugar en el que se colocará la caja y contador de suministro eléctrico así como instalación eléctrica para su conexión con la propiedad de DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO y DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, firmada por ambas partes, en prueba de conformidad.

TERCERA. - La presente constitución de SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGIA ELECTRICA se realiza de común acuerdo entre ambas partes, de forma gratuita, sin que exista ningún tipo de contraprestación y/o compensación económica.

CUARTA. - DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO y DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ se responsabilizarán de elaborar los proyectos y demás documentos necesarios para realizar los trámites preceptivos ante las administraciones correspondientes.

QUINTA. - DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO y DON JOSE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ se comprometen a garantizar que toda la instalación eléctrica cumpla con las normativas y reglamentos aplicables. Ellos serán responsables de obtener todas las licencias y permisos necesarios y de que la instalación sea realizada por un electricista autorizado y certificado que será previamente autorizado por un perito eléctrico de baja tensión. DOÑA ROSA AMELIA ALVAREZ ALONSO y DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ serán los únicos responsables de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización de trabajos o derivados de la existencia de la instalación eléctrica.

SEXTA. - Cualesquiera daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la realización de trabajos o derivados de la existencia de la instalación eléctrica, serán dirimidos por las partes y en su defecto, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Icod de los Vinos.

Las partes contratantes aceptan íntegramente el contenido de este contrato, sin reservas, ni condición alguna.

Y en prueba de todo lo que antecede, ambas partes lo firman y ratifican en su contenido, firmándolo por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar al principio indicados.

Fdo.

Fdo.



[Handwritten signatures in blue ink]